



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN – ANTIOQUIA**

Medellín, Cinco (05) de Noviembre de dos mil Catorce (2014)

**REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE.: DIEGO ALEXANDER SUAZA MAZO Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN
RADICADO: 2012-00256**

ASUNTO: TRASLADO AL DICTAMEN PERICIAL

Se da traslado a las partes, del dictamen pericial rendido por la UNIVERSIDAD CES y el cual está visible a folios 577 a 579 del expediente y se da traslado a las partes, por el termino de diez (10) días durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Código de procedimiento Civil, concordante con el artículo 222 de la Ley 1437 de 2011.

Se **ADVIERTE** a la partes que solamente se efectuará una audiencia con posterioridad al vencimiento de este traslado y en ella se deberán resolver las objeciones, aclaraciones y complementaciones solicitadas durante el transcurso del mismo, de tal forma, que se realizará una sola audiencia con la presencia del perito sin lugar a solicitudes de suspensión durante su realización para su respectiva contradicción.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
JUEZ**